Dirección Local de Salud

E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Su salud, nuestra razón de ser

ACTA DE CONCERTACIÓN

FECHA: octubre 01 de 2024

OBJETIVO DE LA REUNION: Concertar el Número de Equipos Básicos de Salud, que van fortalecer el nivel primario basado en Atención Primaria en Salud, en la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, de Valencia Córdoba, mediante las actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Departamental.

PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
CARMEN ARRIETA	Directora Local de Salud	DLS - Alcaldía	
SARIFE SEJIN V	Coordinadora de Salud Pública	DLS - Alcaldía	
ALBERTO VIDAL DIAZ	Gerente	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.	

ANTECEDENTES NORMATIVOS

- **Ley 1438 de Enero 19 de 2011**: Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud.
- **Resolución 3280 de 2018:** por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. **RIA PMPS, RIA PMP.**
- **Resolución 2788 de 2022:** Asignación de Recursos para financiación de programas de Equipos Básicos de Salud.
- **Resolución 295 de 2023:** Modifica Resolución 518 de 2015. PIC, a través de equipos Básicos de Salud.

- **Ley 2294 de 2023:** Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

*"(...) **ARTÍCULO 12.** De la atención primaria en salud.*

Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana. La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La atención primaria hace uso de métodos, tecnologías y prácticas científicamente fundamentadas y socialmente aceptadas que contribuyen a la equidad, solidaridad y costo efectividad de los servicios de salud. Para el desarrollo de la atención primaria en salud el Ministerio de la Protección Social deberá definir e implementar herramientas para su uso sistemático como los registros de salud electrónicos en todo el territorio nacional y otros instrumentos técnicos.

***ARTÍCULO 13.** Implementación de la atención primaria en salud. Para implementar la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud se tendrán en cuenta los siguientes elementos: 13.1 El sistema de Atención Primaria en Salud se regirá por los siguientes principios: universalidad, interculturalidad, igualdad y enfoque diferencial, atención integral e integrada, acción intersectorial por la salud, participación social comunitaria y ciudadanía decisoria y paritaria, calidad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia, progresividad e irreversibilidad. Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1438 de 2011 7 EVA - Gestor Normativo 13.2 Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 13.3 Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud. 13.4 Cultura del autocuidado. 13.5 Orientación individual, familiar y comunitaria. 13.6 Atención integral, integrada y continua. 13.7 Interculturalidad, que incluye entre otros los elementos de prácticas tradicionales, alternativas y complementarias para la atención en salud. 13.8 Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado. 13.9 Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutividad. 13.10 Participación activa de la comunidad. 13.11 Enfoque territorial.*

ARTÍCULO 14. *Fortalecimiento de los servicios de baja complejidad. El Gobierno Nacional formulará la política de fortalecimiento de los servicios de baja complejidad para mejorar su capacidad resolutiva, con el fin de que se puedan resolver las demandas más frecuentes en la atención de la salud de la población.*

ARTÍCULO 15. *Equipos básicos de salud. El ente territorial, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. La constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano. Los equipos básicos deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.*

ARTÍCULO 16. *Funciones de los equipos básicos de salud. Los equipos básicos de salud tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. (...)*

TERRITORIALIZACION DE LOS EQUIPOS

TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS RURAL	Habitantes	Hogares
Villanueva - Villa Paz, Incora, Las Flores, Florisanto, Las Cruces, Parcelas Nueva esperanza, La Quebrada, Palma de Vino, el Tigre	1900	802
TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS URBANO	**Habitantes**	**Hogares**
Rosario	868	322
Nazareth	1480	570

CONCLUSION:

El Municipio de Valencia y la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, acuerdan conformar dos (2) equipos básicos, con los recursos de la contratación del PLAN D INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL 2024, en los Microterritorios Rio Villanueva (zona rural) y Barrio Rosario y Barrio Nazareth (zona urbana), para fortalecer el primer nivel de atención.